OTROSI N°2 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 168 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.
CONTRATISTA:	AMAREY NOVA MEDICAL S.A
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT 800.250.382 – 2
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE., ($ 437.726.250)**, IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.
TERMINO DEL CONTRATO:	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTROSI N°1	MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA – PLAZO: EN EL SENTIDO DE PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2026.
OTROSÍ N°2	MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA – PLAZO: EN EL SENTIDO DE PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.698.880 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente Encargada del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Resolución N° 05245 del 18 de junio del 2026, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, otra el señor **MANUEL IGNACIO CAMACHO MONTOYA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.568.251** expedida en Bogotá D.C., representante legal de **AMAREY NOVA MEDICAL S.A,** sociedad constituida mediante Escritura Pública N°. 7119 del 22 de diciembre de 1994 de la Notaria 18 de Santafé de Bogotá, inscrito en esta cámara de comercio el 26 de diciembre de 1994, bajo el N°. 475259 del libro IX, identificada ante la DIAN con el NIT. 800.250.382 – 2, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N°2** al Contrato Electrónico N°168 del 2026, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato N°168 del 2026 fue suscrito el 24/04/2026, y cuenta con acta de inicio del 27/04/2026. **2)** Que el contrato cuenta con un otrosí N°1 del día 29/07/2026 mediante el cual se modificó la cláusula sexta -plazo. **3)** Que mediante oficio del 31 de agosto de 2026 el supervisor del contrato, German Jair Ardila Muñoz, solicita autorización para prorrogar el plazo del contrato; petición fundamentada en que *"El*

Hospital Susana López de Valencia E. S. E. tiene como misión la prestación de servicios de salud con calidad, a través de un enfoque integral y humanizado, fomentando la gestión del conocimiento y la innovación para cuidar tu salud, la de tu familia y del entorno. En ese orden de ideas, para lograr una atención integral se requiere el suministro de medicamentos de alto costo con el fin de cubrir la demanda que se genera en los servicios que ofrece la entidad garantizando una atención correcta, adecuada y segura al paciente. Considerando que el contrato actualmente dispone de una cuantía suficiente que permite dar continuidad a su ejecución, se solicita ampliar el plazo del contrato N.° 168-2026 hasta el 18 de septiembre de 2026. Lo anterior, con el fin de asegurar el suministro oportuno de medicamentos de alto costo, garantizando así la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio". **4)** La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por el Gerente (E) de la Entidad. **5)** Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 168 del 2026 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – PLAZO:** Modificar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO en el sentido de prorrogar el plazo del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 168 del 2026, hasta el 18 de septiembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá diligenciar la ampliación de las garantías exigidas en el contrato principal, de conformidad a la prórroga en tiempo realizada en el Contrato Electrónico No. 168 del 2026. **CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N°2 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA.** Las demás cláusulas del Contrato No. 168 del 2026, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente OTROSÍ N°2.

Proyectó: Julián Santiago Sterling Fajardo / abogado afiliado participe SINTRAUNPROS.
Revisó: José Miguel Londoño Reyes/ abogado afiliada participe ASIES.
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica

HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E

Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán 31 de agosto de 2026

Doctora:
YINA ANDREA ROMERO IMBACHI
Gerente (E)
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

REFERENCIA: Solicitud para prorrogar en plazo el contrato electrónico No. 168 de 2026 suscrito por el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, solicito autorización para la elaboración de OTROSÍ al contrato electrónico No 168 de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

	DESCRIPCIÓN
N° DEL CONTRATO	168-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
CONTRATISTA	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEITISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($437.726.250.00), IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.
FECHA DE INICIO	27 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO 2026
OTROSÍ No 1	MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA- PLAZO: EN EL SENTIDO DE PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2026.

2. SEGUIMIENTO FINANCIERO A 31 DE AGOSTO DE 2026 DEL CONTRATO No. 168 DE 2026

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 437.726.250,00
ADICIONAL	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 437.726.250,00
VALOR EJECUTADO	$ 374.076.808,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	85%
SALDO	$ 63.649.442,00

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Hospital Susana López de Valencia E. S. E. tiene como misión la prestación de servicios de salud con calidad, a través de un enfoque integral y humanizado, fomentando la gestión del conocimiento y la innovación para cuidar tu salud, la de tu familia y del entorno. En ese orden de ideas, para lograr una atención integral se requiere el suministro de medicamentos de alto costo con el fin de cubrir la demanda que se genera en los servicios que ofrece la entidad garantizando una atención correcta, adecuada y segura al paciente.

Considerando que el contrato actualmente dispone de una cuantía suficiente que permite dar continuidad a su ejecución, se solicita ampliar el plazo del contrato N.° 168-2026 hasta el 18 de septiembre de 2026. Lo anterior, con el fin de asegurar el suministro oportuno de medicamentos de alto costo, garantizando así la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.

4. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION MEDIANTE OTROSÍ.

Modificar la CLÁUSULA DECIMA – PLAZO, en el sentido de establecer como fecha de terminación el 18 de septiembre 2026.

5. GARANTÍAS.

Dada la modificación de PRORROGAR EN PLAZO el contrato, se requiere de la actualización de la **GARANTIA** constituida por el contratista. Las demás cláusulas del Contrato N° 168-2026 suscrito

entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E y AMAREY NOVA MEDICAL S.A, no se adicionan, ni se modifican y continúan vigentes en los términos pactados.

Acorde con la anterior consideración, solicito su AUTORIZACIÓN para adelantar los trámites pertinentes, para realizar la correspondiente MODIFICACIÓN.

Atentamente,

GERMAN JAIR ARDILA MUÑOZ
Supervisor del contrato N. º 168-2026

YINA ANDREA ROMERO IMBACHI
Gerente (E)
Hospital Susana López De Valencia E.S.E.

Revisó: Sergio Velasco Ángel- Profesional Universitario Suministros
Proyectó: Natalia Bravo Rodríguez- Afiliada participe ASIES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302098155

PIB
10:18:28

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL IGNACIO CAMACHO MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79568251:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302098887

PIB
10:23:54

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AMAREY NOVA MEDICAL S A identificado(a) con NIT número 8002503822:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 10:20:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79568251
Código de Verificación	795682512608311102028

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 10:23:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002503822
Código de Verificación	8002503822260831102325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:47:21 AM horas del 31/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79568251**

Apellidos y Nombres: **CAMACHO MONTOYA MANUEL IGNACIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2026 10:50:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79568251 MANUEL IGNACIO CAMACHO MONTOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146689399** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79568251 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/07/2026 11:08 AM

Código Verificación: **JRD9TGLCBU**

Válida hasta: **25/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 10:48:42 horas del 31/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79568251,** Apellidos y Nombres **CAMACHO MONTOYA MANUEL IGNACIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E,** con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN